



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

EXP-UNC: 10383/2016

Córdoba,

VISTO:

La contratación propiciada por la Secretaría de Posgrado de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, a celebrarse entre la Universidad Nacional de Córdoba y la Prof. Dra. Lidia Dora Lasagna, Directora del Seminario de Posgrado "Seminario sobre instrumentación de las garantías de máximo y del objeto de los derechos reales inmobiliarios en el nuevo Código Civil y Comercial 2015", en los términos de la Ord. HCS 5/12;

Y CONSIDERANDO:

Que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos al efecto por la normativa vigente;

Que la erogación será atendida con Recursos Propios de la Secretaría de Posgrado de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales;

Por ello:

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

RESUELVE:

Art. 1º: Reconocer los servicios prestados por la Prof. Dra. Lidia Dora Lasagna como Director del Seminario de Posgrado "Seminario sobre instrumentación de las garantías de máximo y del objeto de los derechos reales inmobiliarios en el nuevo Código Civil y Comercial 2015", desde el 1 de septiembre de 2015 y la fecha de suscripción del contrato que esta Resolución aprueba

Art. 2º: El presente contrato será atendido con Recursos Propios de la Secretaría de Posgrado de la Facultad de derecho y Ciencias Sociales.

Art. 3º: La Secretaría de Posgrado de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, una vez suscrito el instrumento pertinente, deberá efectuar la carga de dicho contrato en el registro de Contratos de Personal sin relación empleo público de la Dirección General de Contrataciones (Art. 10º y 11º Ordenanza HCS N° 5/12).

Art. 4º: Protocolícese, comuníquese y pase para su conocimiento y demás efectos a la Secretaría de Posgrado de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

Prof. Dr. EDUARDO GARCIA CHIPILE
PROSECRETARIO DE POSGRADO
FAC. DERECHO Y CC. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

LORENZO DANIEL BARONE
VICEDECANO
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN N°

371

ES COPIA FIEL